



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6177

21/10/2016

6973

AUTOR/A: CAÑAMERO VALLE, Diego (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El plazo de los seis primeros días de cada mes natural establecido para que los empresarios comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social el número total de jornadas prestadas a los mismos por cada trabajador durante el mes natural anterior, viene establecido en el artículo 45.1 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

La Tesorería General de la Seguridad Social no puede, de conformidad con la regulación actual, establecer excepciones a los plazos fijados durante determinadas campañas agrarias. Además, es importante que dicho plazo de seis días no se amplíe debido a que, con la implantación del Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones, es básico para el correcto control de las cotizaciones disponer de forma inmediata de toda la información de la situación laboral de los trabajadores que intervienen en la cotización.

Asimismo, debe indicarse que actualmente el Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) posibilita a las empresas y profesionales transmitir la información por vía telemática. Este sistema está operativo 24 horas al día, los 365 días del año, pudiendo efectuarse por este medio las comunicaciones de las jornadas a que se refiere el citado artículo 45 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Madrid, 3 de febrero de 2017